RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 043-2025-MDT-GM

Tambogrande, 16 de abril de 2025

VISTOS:

La CARTA N° 001-2025/CONSORCIO SANTA ROSA II, de fecha 19 de marzo de 205, presentada por el CONSORCIO SANTA ROSA II; CARTA N° 001-2025/S.O. ING.RYAJ de fecha 21 de marzo de 2025, presentada por la Supervisión; CARTA N° 015-2025/ING.JJZM de fecha 04 de abril de 2025, emitida por el Gestor de Obra, Ing. Jimmy Jesús Zapata Marrufo; INFORME N° 0526-2025/MDT-GIyC-SGOLyMI de fecha 07 de abril de 2025, emitida por la Subgerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura; INFORME N° 0662-2025/MDT-GIyC de fecha 10 de marzo de 2025, emitida por la Gerencia de Infraestructura y Catastro, e INFORME LEGAL N° 386-2025-MDT-OGAJ, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; documentos sobre LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 40 DÍAS CALENDARIOS, para la ejecución de la obra denominada: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTURCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1350 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE YARENCHE DEL DSITRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO UNICO INVERSIONES (IRI) N° 2460094;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194º, modificado por la Ley N.º 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";*

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";*

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, señala lo siguiente: *"(...)* ***Artículo 197. Causales de ampliación de plazo;*** *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:* ***a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.;*** *b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."*

Que, el Artículo 198° del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, señala lo siguiente: *"(...) 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la*

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 043-2025-MDT-GM

Tambogrande, 16 de abril de 2025

demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.; 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.; 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.; 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.; 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.; 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fi n de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...)".

Que, con fecha 11 de abril de 2022, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra: **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION PCPE N° 03 - 2022 - MDT-A**, para la ejecución de obra: "RECUPERACION DE LA INFRASTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 1350 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE YARANCHE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA CODIGO UNICO DE INTERVENCIONES (IRI) N° 2460094 Y CODIGO ARCC 1477".

Que, con fecha 01 de julio de 2022, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PCPE N° 032-2022-MDT**, entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, en adelante LA ENTIDAD y el consultor el Ing. Juan Manuel Larios Aguirre, en adelante EL SUPERVISOR, para la supervisión de la obra "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 1350 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE YARANCHE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE -PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA CODIGO UNICO DE INTERVENCIONES (IRI) N° 2460094 Y CODIGO ARCC 1477".

Que, mediante **CARTA N° 001-2025/S.O. ING.RYAJ** de fecha 21 de marzo de 2025, la Supervisión representada por el Ing. Rachid Yussef Altuna Jumbo, remitida al Ing. Ronald Domínguez Laureano (Consultor de Obra) donde indicó que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista es procedente para culminar con los trabajos de la obra: RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°1350 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE YARANCHE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) 2460094; recomendando emitir acto resolutivo, de aprobación por 40 días calendarios, que va a partir del día 03 de febrero de 2025 al 14 de marzo de 2025. Amparando su pedido en virtud de lo establecido en el Artículo 197° de la Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, mediante **CARTA N° 001-2025/S.O. ING.RYAJ** de fecha 21 de marzo de 2025, la Supervisión representada por el Ing. Rachid Yussef Altuna Jumbo, remitida al Ing. Ronald Domínguez Laureano (Consultor de Obra) donde indicó que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista es procedente para culminar con los trabajos de la obra: RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°1350 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE YARANCHE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) 2460094; recomendando emitir acto resolutivo, de aprobación por 40 días calendarios, que va a partir del día 03 de febrero de 2025 al 14 de marzo de 2025. Asimismo, señaló: "**(...) debido a las constantes precipitaciones pluviales propias de la temporada, que dificultan en movimientos de tierra para ejecutar las partidas contractuales del proyecto ye l transporte es interrumpido registrándose los deslizamientos, derrumbes y bloqueos de vías de acceso**".

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 043-2025-MDT-GM

Tambogrande, 16 de abril de 2025

Que, a través de la **CARTA N° 015-2025/ING.JJZM** de fecha 04 de abril de 2025, el Gestor de Obra, Ing. Jimmy Jesús Zapata Marrufo, derivó a la Subgerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura su pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo por 40 días calendarios concluyendo que: ***"Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones de Estado, por intermedio de su residente anota en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias, por lo cual en dicha solicitud carece el sustento probatorio de inicio y final de causal".*** **Cabe señalar, que la documentación posterior se sustenta el pronunciamiento emitido por el Gestor de Obra.**

Que, mediante **INFORME N° 0526-2025/MDT-GlyC-SGOLyMI,** de fecha 07 de abril de 2025, la Subgerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura se dirigió al a Gerencia de Infraestructura y Catastro señalando se declare como **IMPROCEDNTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO por cuarenta (40) días calendarios,** a la obra denominada: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTURCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1350 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE YARENCHE DEL DSITRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO UNICO INVERSIONES (IRI) N° 2460094**.

Que, con **INFORME N° 0662-2025/MDT-GlyC,** de fecha 10 de marzo de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Catastro se dirigió a la Gerencia Municipal derivando los actuados y señalando que su despacho DECLARA IMPROCDNETE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 40 DÍAS CALENDARIOS, justificando que, para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en la ley de contrataciones del estado, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias, por lo cual dicho en dicha solicitud carece de el sustento probatorio de inicio y final de causal. De acuerdo con lo mencionado en el presente informe, se actuará según al artículo. 198 de la ley de Contrataciones del estado, se declara como IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO por cuarenta (40) días calendario, a la obra denominada: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°1350 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE YARANCHE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2460094.

Que, de acuerdo al **INFORME LEGAL N° 386-2025-MDT-OGAJ,** de fecha 15 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica donde se concluyó, que conforme a los informes técnicos presentados por las áreas correspondiente resulta **IMPROCEDENTE** la APROBACION de la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO por 40 (CUARENTA) DÍAS CALENDARIO, por NO encontrarse enmarcada en la causal: "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", estipulado en artículo 197° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para la Ejecución de la obra: **atribuibles al contratista"**, estipulado en artículo 197° del DS N° 344-2018-EF, para la Ejecución de la obra: "**RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTURCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1350 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE YARENCHE DEL DSITRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO UNICO INVERSIONES (IRI) N° 2460094.**

Estando a los considerandos antes expuestos, los informes técnicos y legal emitidos, en el marco legal establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas a la **GERENCIA MUNICIPAL** mediante la Resolución de Alcaldía N° 1158-2023-MDT-A;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DECLARAR IMPROCEDENTE la SOLICITUD, presentada por el **CONSORCIO SANTA ROSA II,** DE AMPLIACIÓN DE PLAZO por 40 (CUARENTA) DÍAS CALENDARIO, por NO encontrarse enmarcada en la causal: "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", estipulado en artículo 197° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para la Ejecución de la obra: **"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 1350 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE YARANCHE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE -PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**", CODIGO UNICO DE INTERVENCIONES (IRI) N° 2460094 Y CODIGO ARCC 1477.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>: NOTIFICAR la presente resolución a:

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 043-2025-MDT-GM

Tambogrande, 16 de abril de 2025

- ✓ **CONSORCIO SANTA ROSA II**, *representado por Sr. Jorge Enrique Rugel Zapata, Domicilio Legal: MZ K LOTE 17 URBANIZACIÓN SAN VICENTE – DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Correo Electrónico: jrugelzapata@hotmail.con y/o jrugelzapata@gmail.com.*

- ✓ *CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES RDL E.I.R.L. – Representa Legal Sr. Ronald Domínguez Laureano, Domicilio Legal: CALLE CUZCO MZ H LOTE 16B – DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVICNIA – DEPARTAMENTO DE PIURA, Correo Electrónico: rdl.ingysg@gmail.com.*

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE – SUBGERENCIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE – GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO